OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

4912

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2026, del director de Desarrollo y Administración Industrial, por la que se procede a la rectificación del error detectado en la Resolución de 21 de mayo de 2012, del director de Energía y Minas, por la que se otorgó a la mercantil Ofitas de San Felices, S.A. la concesión directa de explotación de recursos de la sección «C» denominada Santutis, sita en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra (Álava).

ANTECEDENTES

I.– La explotación de la cantera de caliza Santutis, sita en Peñacerrada-Urizaharra (Álava) corresponde a la mercantil Ofitas de San Felices, S.A. al amparo de una autorización de explotación de recursos de la Sección A) otorgada mediante Resolución del director de Administración de Industria y Minas de 16 de junio de 2003 y conforme a un Proyecto de Explotación y un Plan de Restauración aprobados por la Autoridad Minera.

II.– La mercantil Ofitas de San Felices, S.A., titular de la reseñada autorización de explotación, solicitó el otorgamiento de una concesión directa de explotación de recursos de la Sección C), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, que permite la reclasificación a la Sección C) de la Ley de Minas de yacimientos o recursos minerales de la Sección A) que cumplan los requisitos que en dicha norma se establecen.

III.– Tras los trámites del correspondiente expediente administrativo, mediante Resolución de 21 de mayo de 2012, del director de Energía y Minas, se otorga a la mercantil «Ofitas de San Felices, S.A.» la Concesión Directa de Explotación de recursos de la sección C) denominada «Santutis», sita en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra (Álava).

IV.– En dicha resolución se atribuye a la concesión el número 12.840 en el Catastro Minero; no obstante, siendo una explotación ubicada en el territorio de Alava, se le hubiera tenido que asignar el número de registro correspondiente a dicho territorio.

V.– Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del País Vasco (n.º 117), con fecha 15 de junio de 2012.

VI.– Con fecha 18 de marzo de 2014, el director de Energía, Minas y Administración Industrial emite Resolución por la que autoriza la transmisión de los derechos de explotación de la Concesión Directa de Explotación «Santutis», n.º 2.035 de Álava, a favor de la mercantil Ofitas de Santutis, S.L.

VI.– Mediante comunicación de la Delegación Territorial de Álava, se pone en conocimiento de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial el error detectado en la designación de la numeración para la Concesión Directa de Explotación «Santutis», recogido en la Resolución de fecha 21 de mayo de 2012, por el que no se puede proceder a su inscripción en el «Libro Historial de Permisos y Concesiones» de la Delegación de Álava, solicitando su subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Industria, Transición Energética y Sostenibilidad (BOPV n.º 239, de 10 de diciembre de 2024).

Segundo.– Considerando lo establecido por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y en virtud del principio de unidad de registro y orden cronológico, la coincidencia exacta entre el número de otorgamiento de la concesión y su correspondiente asiento de inscripción responde a dos garantías registrales clave: la inalterabilidad, dado que el reglamento impide materialmente la reserva de huecos, las inscripciones retroactivas o las alteraciones de prioridad a favor de terceros; y la trazabilidad absoluta del procedimiento. Por ello, la correlación exacta y obligatoria entre las numeraciones no es un mero formalismo organizativo, sino un mecanismo de control legal estricto.

Tercero.– Atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se rectifica el error cometido, asignando a dicha concesión el número correcto en el Catastro Minero de Álava.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Rectificar la Resolución de 21 de mayo de 2012, del director de Energías y Minas, asignándole a la Concesión Directa de Explotación de recursos de la sección C) denominada «Santutis», sita en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra (Álava), el número 2.035 del Libro Registro de la Delegación Territorial de Álava, Sección de Minas.

2.– Proceder a la correcta inscripción de la Concesión Directa de Explotación de Recursos de la Sección «C» denominada Santutis, otorgada a la mercantil «Ofitas de Santutis, S.L.» (anteriormente «Ofitas de San Felices, S.A.»), en el Libro Registro de la Delegación Territorial de Álava, asignándole la numeración correlativa con el número 2.035.

3.– Ordenar la notificación a las partes interesadas y la correspondiente publicación de la resolución en el BOPV.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el viceconsejero de Promoción Industrial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2026.

El director de Desarrollo y Administración Industrial,
JOSE LUIS AZKUE ARRASTOA.